

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000767 Radicado Alcaldía Local de Suba 20256100740981.

A los 6 días del mes de febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000767 Radicado Alcaldía Local de Suba 20256100740981.
Número del radicado de salida	2026BAEE0001727.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 02 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

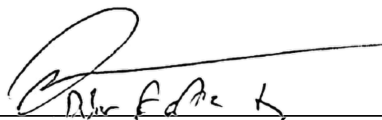
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. 2026BAEE0001727.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (encargado)
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 6 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0001727

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0000767 Radicado Alcaldía Local de Suba 20256100740981.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Copia: Doctor, César Salamanca Rojas. Alcalde Local de Suba, Alcaldía Local de Suba, Calle 146 C Bis # 91 -57, teléfonos 66 20 22 2 y 6824 547, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
452496

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=

Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000767. Radicado Alcaldía Local de Suba 20256100740981.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **CASO 1.** *un cuidador mantiene alrededor de 20 perros, generando ruidos constantes, malos olores y posibles actividades de criadero ilegal. La situación persiste desde hace aproximadamente un año. Se solicita verificación por parte de la entidad competente y medidas para resolver la problemática.*

CASO 2. *hay mascotas presuntamente abandonadas desde hace cinco meses. No se observa atención ni presencia del dueño. Se solicita verificación por parte de la entidad competente. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece de ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

CASO 1.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 126 B Bis No. 102 - 88, en el número de casa reportado en la petición, barrio Lech Walesa, localidad de Suba, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
12 de noviembre del 2025	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para quince (15) animales.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para quince (15) animales, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: brindar alimento para adultos y brindar agua disposición fresca y limpia las 24 horas del día.

		Parámetro confort: mejorar la limpieza de la zona de permanencia y continuar con el uso de productos enzimáticos. Parámetro Salud Física: brindar soportes de vacunación y desparasitación brindar soportes de atención veterinaria de los cachorros debe contar con firma y sello del médico veterinario tratante. Parámetro comportamiento: realizar salidas diarias mínimo 30 minutos dos veces al día tener soportes fotográficos y videográficos e implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional juguetes pelotas etcétera. Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales emocionales negativos por falta de atención oportuna. Nota continuar con recomendaciones por parte de la alcaldía evitar el ingreso de más animales.
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

CASO 2

En cuanto a este caso, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Diagonal 147 No. 141 A - 42, en el numero de casa reportado en la petición, barrio Tibabuyes II, localidad de Suba, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de agosto de 2025	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días. para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto

para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

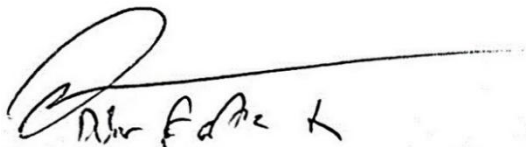
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ

Subdirector de Atención a la Fauna (E)

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Copia: Doctor, César Salamanca Rojas. Alcalde Local de Suba, Alcaldía Local de Suba, Calle 146 C Bis # 91 -57, teléfonos 66 20 22 2 y 6824 547, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	12 11 25		HORA INICIAL	08:16	HORA FINAL
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Aldama local		TIPO DE DILIGENCIA:	Accompanamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Mediana	Gravedad Alta	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O FOLIO	2925846004749		MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			C.C. ☐ Pasaporte ☐		
Número de documento:			Género:		
Dirección de la diligencia:			calle 126 b bis #102 -88		
Localidad:			Suba		
Barrio:			Lech Walesa		
Relación con el(los) animal(es):			Propietario (con su)		
NOMBRE					
Número					
E-mail:					
Tipo de					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida					
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐					
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?					
Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días):					
Tipología de la Petición					
Gravedad Leve ☐					
El tenedor reprograma:					
Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora:					
Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐					
Próxima actuación:					
Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar al animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No: ☐ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: ☐ No. Animales: ☐					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No. ☐					
No aplica ☒					
El(los) propietario(s) informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 204 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes contados a partir del día de la entrega del animal, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al evaluar la situación, se podrá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la ciudad de Bogotá, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través de correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá pagar los costos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la atención de animal, para lo cual se hará la devolución de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, o la autoridad competente dispondrá de conformidad con los apremios, el otorgamiento de la custodia conforme a lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 y el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
☒ No ☐		15		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
☒ No ☐		1		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	
☒ No ☐				15	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Gestión Urbana		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 3.0		 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Brindar alimento para adultos para los adultos - Brindar agua a disposición fresca y limpia 145 24 horas del día.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- mejorar la limpieza de la zona de permanencia. - Continuar con el uso de productos antiparasitarios.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Brindar soportes de vacunación y desparasitación. - Brindar soportes de atención veterinaria de los cachorros debe contar con firma y sello de médico veterinario. Tratante.			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	- Realizar salidas diarias mínimo 30 minutos, 2 veces al día (soporte fotográfico y videográfico) - Implementar enriquecimiento ambiental de tipo ocupacional (juguets, pelotas, etc.)			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	- Evitar estados emocionales negativos por falta de atención oportuna.			
Notas: Continuar con recomendaciones por parte de alcaldía Nota: evitar el ingreso de más animales.				
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.				

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ 						
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0								
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—		FECHA DE LA DILIGENCIA:	24	10	2025	HORA INICIAL:	10:05	HORA FINAL:	10:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo		Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20250601753		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			de			Género:	F	M	Otro	Edad:
Dirección de la diligencia:			Diagonal 147 # 141A-42 Casa			Estrato:				
Localidad:			Suba			Barrio:			Tibabuyes II	
Relación con el(los) animal(es):										
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:			de			Teléfono:	Género:	F	M	Otro
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda			Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			Dirección no existe			No se encuentra el animal	
			No corresponde a lo mencionado			Inseguridad			Otro	
¿Se dejó comunicación?:			Si	No	No aplica	Plazo (días):			3 días	
El tenedor reprogramó:			Si	No	No aplica	Fecha/hora:			—	
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía			Reprogramar con policía			Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:			Si	No	No aplica	Estado:				
Observaciones adicionales: Al llegar se confirma la dirección rec donde se percibe un fuerte amoniacal olor y gran cantidad de moscas y de leñero en la vivienda. No se escuchan ni ven animales. Se hace labor de verificación y se indica que allí vive un señor mayor que es reactivo y tiene 1 carino en mal estado. Por toda la situación, poner en mesa de trabajo.										
FAUNA SILVESTRE			Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica			El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 25-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0		
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Si	No			Número de Conceptos pendientes	0		